

REPÚBLICA DE CHILE  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 24 de marzo de 2025.-  
**DECRETO ALC. N° 1.784.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales, Artículo 7, que establece la facultad de las municipalidades de cobrar una tarifa anual por el servicio domiciliario de aseo por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco y sitio eriazos; Decreto Alcaldicio N° 1.841, de 10 de Octubre de 2012, que aprueba la Ordenanza N° 24, "Establece Exenciones al Cobro de Aseo Domiciliario", Artículo Único N° 3, que indica que se encuentran exentos del cobro de servicios de aseo domiciliario las "Mujeres mayores de 60 años de edad y/o varones mayores de 65 años de edad, que se encuentren jubilados"; Cebe señalar de acuerdo a la Ley 19.828.- Publicada con fecha 17 de septiembre de 2002, define como adulto mayor a toda persona que ha cumplido los 60 años, sin diferencias entre hombres y mujeres; Cebe señalar de acuerdo a la Ley 19.828.- Publicada con fecha 17 de septiembre de 2002, define como adulto mayor a toda persona que ha cumplido los 60 años, sin diferencias entre hombres y mujeres; Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Memorando Nos. 1.515, 1.516, 1.517, todos de fecha 18 de marzo de 2025, y N° 1.534, de fecha 19 de marzo de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO); Memorando N° 203, de fecha 21 de marzo de 2025, del Departamento de Rentas Municipales, que solicita decretar exención de pago por concepto de derechos de aseo domiciliario a las personas que se indican.

**DECRETO:**

1.- Exímase el pago por derechos de **aseo domiciliario**, a los contribuyentes que se indican en el siguiente recuadro, todo ello en razón del Memorando N° 203, de fecha 21 de marzo de 2025, del Departamento de Rentas Municipales; y, lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 1.841, de fecha 10 de Octubre de 2012, que aprueba la Ordenanza N° 24, "Establece Exenciones al Cobro de Aseo Domiciliario", Artículo Único N° 3, que indica que se encuentran exentos del cobro de servicios de aseo domiciliario las "Mujeres mayores de 60 años de edad y/o varones mayores de 65 años de edad, que se encuentren jubilados":

NOMBRE	RUT	ROL	MEMORANDUM DIDECO	TIPO EXENCION
EDUARDO SALAZAR SOBARZO		6524-121	1515/2025	TERCERA EDAD
GUILLERMO SEGUNDO ARAYA ORTIZ		6621-44	1516/2025	TERCERA EDAD
LUIS ALBERTO DIAZ YAÑEZ		5003-6	1517/2025	TERCERA EDAD
JORGE LUIS BASUALTO BASUALTO		5464-50	1534/2025	TERCERA EDAD

2.- Encárguese la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto, a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Rentas Municipales.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL